REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0372163
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-25-3446

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha **30 de septiembre de 2025**, años 182° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) contra la sentencia núm. 0030-1643-2025-SSEN-00131 de fecha 7 de marzo de 2025 dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0372163
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 14 de abril de 2025 en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por los Lcdos. [redacted], [redacted] y [redacted]., actuando como abogado constituido de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), representada por [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada la empresa Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal), representada por [redacted], mediante memorial depositado en fecha 28 de abril de 2025 en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por su abogado constituido Lcdo. [redacted].

3. En el expediente existe constancia de que el secretario general de la Suprema Corte de Justicia reconoce haber dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 26 de la Ley núm. 2-23 relativas a la comunicación del presente recurso al Procurador General de la República para que emita su dictamen.

4. El magistrado Manuel R. Herrera Carbuccia, no firma la presente decisión, por haberse deliberado y fallado durante su período de vacaciones.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0372163
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Inadmisible

II. Antecedentes

5. En fecha 5 de julio de 2023 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) levantó acta de verificación de los deberes formales en el asiento social de la empresa Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal), donde determinó el incumplimiento de deberes formales, mediante la resolución núm. ACID-3439-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante la cual sancionó a la empresa Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal) al pago de la suma de RD$191,590.00, quien procedió a interponer un recurso de reconsideración contra la resolución ante descrita.

6. Posteriormente, la Dirección General de Impuestos (DGII) emitió la resolución de reconsideración núm. RR-[redacted], donde confirmó en todas sus partes la resolución núm. ACID-3439-2023, no conforme con la decisión la empresa Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal) interpuso un recurso contencioso tributario, dictando la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo la sentencia núm. 0030-1643-2025-SSEN-00131 de fecha 7 de marzo de 2025, objeto del presente recurso de casación y cuyo dispositivo textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO**: DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso tributario incoado en fecha 17 de mayo de 2024, por la sociedad comercial FRAMSTEG INVESTMENTS, S.R.L. (LAVANDERÍA ROYAL). en contra de la Resolución núm. RR[redacted], de fecha 06 marzo de 2024

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0372163
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Inadmisible

emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por haber sido interpuesto conforme a la normativa vigente. **SEGUNDO**: ACOGE en cuanto al fondo, el indicado recurso, en consecuencia, REVOCA la Resolución núm. RR-[redacted], de fecha 06 marzo de 2024 emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), conforme los motivos expuestos. **TERCERO**: Declara el proceso libre de costas. **CUARTO:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada por secretaría a las partes y a la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA. **QUINTO:** Ordena que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic).

III. Medios de casación

7. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio**: Falta de instrucción por violación al artículo 162 del Código Tributario y violación del derecho de defensa. **Segundo medio**: Violación al artículo 222 numeral 4 del Código Tributario, así como, principio de supletoriedad. **Tercer medio**: Insuficiencia de motivos por violación al precedente TC/009/13 y TC/704/18 por incurrir en falta de ponderación" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Rafael Vásquez Goico**

8. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2) de la Constitución de la

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0372163
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Inadmisible

República y 6 numeral 3) de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la procedencia del recurso de casación

9. Previo al examen del fondo del presente recurso, conviene determinar si el mismo es procedente a la luz de las disposiciones del artículo 11 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación, el cual señala: *No podrá interponerse recurso de casación, sin perjuicio de otras disposiciones legales que lo excluyen, contra: … 3) Las sentencias que resuelven demandas que tienen por objeto exclusivo obtener condenas pecuniarias, restitución o devolución de dinero, cuya cuantía debatida en el juicio en única o en última instancia, no supere la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos del más alto para el sector privado, vigente al momento de la interposición del recurso. En la determinación de esta cuantía solo se tomará en cuenta los montos que interesan a la parte recurrente en su demanda principal, adicional o reconvencional, según corresponda, salvo solidaridad o indivisibilidad, sin computar los accesorios. En materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo.*

10. A partir de dicha disposición se colige que el legislador estableció como condición de procedencia del recurso extraordinario de casación que la sentencia impugnada, dictada en única o última instancia, supere el umbral de la cuantía económica de los cincuenta (50) salarios mínimos del más alto

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0372163
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Inadmisible

para el sector privado establecido a propósito de la interposición del recurso puesto que de lo contrario, dicho recurso resultaría improcedente.

11. Asimismo, la determinación relativa a los cincuenta (50) salarios mínimos más alto para el sector privado proviene de la suma debatida por las partes en la decisión impugnada en casación y no de las condenas fijadas en el dispositivo por el tribunal a quo. En ese mismo sentido se advierte que la suma debatida ante los jueces que emitieron la decisión impugnada en casación es la que servirá como parámetro para determinar la improcedencia de dicho en atención a su monto, debiendo dejarse por sentado que en el caso de que el monto debatido sea superior a los referidos 50 salarios establecidos en la ley, la sentencia podrá ser objeto del recurso de casación por todas las partes envueltas independientemente del monto a que ascienden las condenaciones.

12. Por un asunto que rompe con la tradición legal en materia de casación, debe apuntarse que la inobservancia de este requisito procesal que se comenta es sancionada por el legislador de forma explícita como una improcedencia del recurso de casación. Sin embargo, esta improcedente debe ser asimilada, por su idéntica naturaleza jurídica a los medios de inadmisión del derecho procesal civil.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0372163
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Inadmisible

13. A tal efecto, el desarrollo de la determinación de la cuantía de los cincuenta (50) salarios mínimos conduce a ponderar, de una parte, cuál era el salario mínimo más alto establecido para el sector privado al momento de impulsarse el recurso que se analiza y de otra parte, resolver si la cuantía objeto de debate en el juicio de única o última instancia excede o no el monto resultante de los cincuenta (50) salarios.

14. Con base a lo anterior, esta Tercera Sala comprueba que para la fecha de interposición del recurso que comporta el análisis, es decir, 14 de abril de 2025, el salario privado quedó fijado en veinticuatro mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$24,990.00), conforme la Resolución núm. CNS-01-2023 dictada por el Comité Nacional de Salarios en fecha 8 de marzo de 2023, cuya entrada en vigencia data del 1ro de abril de 2024, de donde se concluye que el monto de cincuenta (50) salarios mínimos asciende a la suma de un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,249,500.00). Así las cosas, como condición de procedencia del recurso extraordinario de casación contra la sentencia dictada por el tribunal a quo es ineludible que la cuantía debatida en dicha sede jurisdiccional rebase la cantidad citada.

15. En el caso que nos ocupa, tras examinar la sentencia impugnada se verifica en los hechos no controvertidos que ante los jueces del fondo fue

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0372163
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Inadmisible

debatida la suma de ciento noventa y un mil quinientos noventa con 00/100 pesos dominicanos (RD$191,590.00) por concepto de multa.

16. De ahí que se compruebe que el monto exigido en los debates por el recurrente no excede el valor resultante de los cincuenta (50) salarios mínimos, que es la cuantía requerida para la admisión del recurso de casación, tal y como dispone el citado artículo 11 numeral 3) de la Ley núm.

17. En consecuencia, procede declarar inadmisible el presente recurso de casación, lo que impide, naturalmente, el examen de los medios de casación planteados por la parte recurrente.

18. De acuerdo con lo previsto por el artículo 176 párrafo V del Código Tributario el cual expresa que en materia contenciosa tributaria no habrá condenación en costas, lo que aplica en la especie.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, la doctrina jurisprudencial observada y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) contra la sentencia núm.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0372163
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: Framsteg Investments, SRL. (Lavandería Royal)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Inadmisible

contra la sentencia núm. 0030-1643-2025-SSEN-00131 de fecha 7 de marzo de 2025 dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.